

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 3948

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL 30/11/2006

Y PUBLICADOS EL 01/12/2006

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Luis Crisetti; Sr. Adolfo O. Botte; Sr. Eduardo Bozzi; Dr. Hernán González Hudson; Sr. Jorge Gallelli; Dr. Martín La Rosa; Dr. Jorge W. Mesías; Dr. Luis Parietti y Dr. Juan M. Salas.-

Presidió la sesión, su titular, el Dr. Luis Crisetti.-

Actuó en la Secretaría, el señor Eduardo Bozzi.-

JUGADORES CON CUATRO (4) AMONESTACIONES IMPUESTAS POR ARBITROS

Primera Categoría

ARGENTINOS JUNIORS: NUÑEZ L.

ARSENAL F.C.: SEKAGYA I.

BANFIELD: GALVAN C. LUJAMBIO LLANES J. SANTANA F.

BOCA JUNIORS: GAGO F. LEDESMA P.

COLON: ESMERADO G. GUAGUA TAMAYO J. REYNOSO D. RIVAROLA G.

ESTUDIANTES DE LA PLATA: CALDERON J. CASIERRA M.

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA: GONZALEZ ROJAS E. SAN ESTEBAN J. SILVA OLIVERA S.

GIMNASIA Y ESGRIMA (JUJUY): PIETERS F. RAMASCO D. SALAS M.

INDEPENDIENTE: ARMENTEROS E. MONTENEGRO D.

NEWELL'S OLD BOYS: BERNARDELLO H. SALCEDO GONZALEZ S. SPOLLI N.

NUEVA CHICAGO: DONDA M. SANCHEZ N.

QUILMES A.C.: CARDOZO H. GIMENEZ P. MOREYRA J.

RACING CLUB: BERGESSIO G. SANCHEZ M.

RIVER PLATE: FERRARI P. LUSSENHOFF F.

ROSARIO CENTRAL: GARCE A.

SAN LORENZO: QUATROCCHI P.

VELEZ SARFIELD: BROGGI A. ESCUDERO D. PELLEGRINO M. ZARATE M.

Primera Categoría "B" Nacional

ALDOSIVI: GORRASSI V.

ALMAGRO: BROWN J. FREDRICH E.

ATLETICO RAFAELA: CUELLO M. DEL CAMPO MARTINEZ M. TORANZO P. ZBRUN M.

CHACARITA JUNIORS: ALUSTIZA G. ROMANO D.

DEFENSA Y JUSTICIA: NIEVAS CHAVERO J. ROMERO E. ZARATE D.

FERRO CARRIL OESTE: DE LA CANAL A. FAZIO F.

HURACAN: CELLAY C. DIAZ L. UBEDA C.

HURACAN (TRES ARROYOS): BAIGORRIA A. GARCIA C. PAZ G. RUIZ DIAZ M.

INSTITUTO A.C.C.: GIMENEZ D. PILIPAUSKAS R. SERRANO J.

OLIMPO: BASANTA J.

PLATENSE: BARSOTTINI O. CASADO J.

SAN MARTIN (SAN JUAN): AGÜERO A. ANTUÑA R. DIAZ D. MONASTERIO C. TORRES F.

SAN MARTIN (TUCUMAN): GONZALEZ H. OVIEDO L. VERA M. ZALAZAR J.

TALLERES (CORDOBA): CEBALLOS D. MALAGUEÑO J.

TIGRE: FERRERO A. TORRES N.

TIRO FEDERAL: CASAIS E. ERROZ D. ESCUDERO L.

UNION: BOLZAN M. DESVAUX H. FONTANA F.

VILLA MITRE: BARRIONUEVO E. FERNANDEZ D. MONFORTE E. MUGNAINI J. PALACIO R.

*Primera Categoría "B"*

ALL BOYS: GIANFELICE A. MIRABET M. VILDOZO GODOY L.

ALMIRANTE BROWN: DIAZ W.

BROWN: MONTENEGRO A. TORRES F. VILLAMAYOR O. ZAGHARIAN F.

CENTRAL CORDOBA: PIERANI M.

COMUNICACIONES: ARAGON C. BANEGAS L. GOMEZ J.

DEFENSORES DE BELGRANO: CAMBI M. FRANCES E.

DEFENSORES DE CAMBACERES: CANO S. CASADO P.

DEPORTIVO ARMENIO: BRUTTO D. FRIGGIONE H. RUIZ F.

DEPORTIVO MERLO: ORTEMIN A.

DEPORTIVO MORON: CONOCCHIARI M. ROCHI J. TRIBULO M. ZARATE A.

EL PORVENIR: RAMIREZ S.

ESTUDIANTES: GOUX L. MARTIN J.

FLANDRIA: ARANDA P. METZ D.

SAN TELMO: MUÑOZ D.

SARMIENTO: GOJMERAC D. MARTINEZ C. SANTA CRUZ F.

SPORTIVO ITALIANO: VELAZQUEZ G.

TALLERES: BESASSO R. CORDOBA R. OVIEDO J. ROLON M. YAÑEZ D.

TEMPERLEY: SALOMON R.

TRISTAN SUAREZ: PASARELLI D. VERINO C.

*Primera Categoría "C"*

ACASSUSO: FRIEDRICH O. MORAMARCO TERRAROSA M.

ARGENTINO (ROSARIO): BALBUENA J. MODICA P. RICARDO L.

ARGENTINO DE MERLO: MARTINEZ M. PASQUINI M.

BARRACAS CENTRAL: BERALDI G. LAMBERMONT P. LOPEZ N.

CAÑUELAS F.C.: ARANA H. MANAVELLA E. PEREYRA J.

COLEGIALES: CRESPIA A. HERMOSILLA B. TAGLIABUE S. VALDEZ C.

DEPORTIVO LAFERRERE: CLAUT O. HERNANDEZ R. NAVARRO G. NIEVA R.

EXCURSIONISTAS: LOPEZ R.

FENIX: RUIZ L. VILLALBA J.

GENERAL LAMADRID: BOJANICH G. PEREZ E.

ITUZAINGO: FRISANI M. PAEZ J.

J.J.URQUIZA: LOPEZ P.

SACACHISPAS F.C.: AGUIRRE C. CARPINTERO O. TARNOPOWICZ A.

SAN MARTIN: SANDRONE R. VARGAS J.

SAN MIGUEL: LOBOS C.

SP.BARRACAS BOLIVAR: SEGOVIA D.

SP.DOCK SUD: CORIA J. VILLALBA F.

VILLA SAN CARLOS: EMIR C. OCHANDORENA L. RAVERTA M.

Primera Categoría "D"

ARGENTINO DE QUILMES: FERLAUTO C.

ATLAS: NAVEIRA D.

BERAZATEGUI: ALCIBIADE D. PASTOR G. RODRIGUEZ G.

CENTRAL BALLESTER: ARROYO S. LEGUIZAMON B. SOLFERINO D.

CENTRO ESPAÑOL: BARRETO C. MARTINEZ O. MASSA C. PRIETO G.

CLAYPOLE: QUIPILDOR G. SOSA O.

DEFENSORES UNIDOS: FONZALIDA R. MENDEZ S.

DEPORTIVO PARAGUAYO: GONCALVEZ FANGUEIRO O.

DEPORTIVO RIESTRA: BARONE C. DESIDERIO J. VACCA G. VALDES S.

FERRO CARRIL MIDLAND: RUIZ DIAZ R.

FERRO CARRIL URQUIZA: ALBORNOZ M. BRUNETTI J. FANUELE L. PICCIRILLI D. RAMOS F.

JUVENTUD UNIDA: GUTIERREZ C.

L.N.ALEM: BLANCO R. BRUSA S. PINTOS LOPEZ J. ZONE E.

LINIERS: FLEITAS WRIGHT M.

LUGANO: FIORENTINO P. OVIEDO P. SANTOLI L. VARGAS O.

VICTORIANO ARENAS: CARDOZO N. CORTES R. DI TORO J. GOMEZ M. PEREZ G. VALENZUELA A.

YUPANQUI: GONZALEZ L. TAVIO J.

SUSPENSION POR CINCO (5) AMONESTACIONES INIC. 27/11/06 EXPTE.N° 44360:

Se suspenden por un partido a los siguientes jugadores:

|                             |                       |        |
|-----------------------------|-----------------------|--------|
| LEDESMA Cristian Raúl       | Argentinos Juniors    | la.    |
| RAYMONDA Santiago           | Arsenal F.C.          | "      |
| ANDRIZZI Martín Ezequiel    | Banfield              | "      |
| SAAVEDRA VALENCIA Fernando  | Quilmes A.C.          | "      |
| DOMINGO Nicolás Mario       | River Plate           | "      |
| GONZALEZ Cristian Alberto   | Rosario Central       | "      |
| CUBERO Fabián Alberto       | Vélez Sarsfield       | "      |
| BARTOLINI Sebastián         | C.A.I.                | la.BN. |
| INSAURRALDE Juan Manuel     | Chacarita Juniors     | "      |
| RODRIGUEZ PAGANO Lucas Omar | Ferro Carril Oeste    | "      |
| FLEITAS Leandro Roberto     | Olimpo                | "      |
| DECIMA Félix Raúl           | San Martín (San Juan) | "      |

|                                    |                       |       |        |
|------------------------------------|-----------------------|-------|--------|
| CASTAÑO Diego Rafael               | Tigre                 | “     |        |
| /// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (4) |                       |       |        |
| <u>EXPTE. 44360 (Continuación)</u> |                       |       |        |
| MOSSET Marcelo Julio               | Unión                 |       | Ia.BN. |
| LOPEZ Lucas Gonzalo                | Villa Mitre           | “     |        |
| GONZALEZ Fernando Gonzalo Brown    |                       | Ia.B. |        |
| BANEGAS Ernesto José               | Def. de Cambaceres    | “     |        |
| BRITO Gustavo Adrián               | Flandria              | “     |        |
| LEMMO Facundo Anuar                | San Telmo             | “     |        |
| NAVONE Mauro José                  | Sarmiento             | “     |        |
| GOMEZ Sebastián                    | Sportivo Italiano     | “     |        |
| * MENDOZA Angel Ariel              | Témperley             | “     |        |
| FIGUN Esteban Oscar                | Acassuso              | Ia.C. |        |
| STAGNARI Fernando                  | Argentino (Rosario)   | “     |        |
| GONZALEZ Diego Oscar               | Cañuelas F.C.         | “     |        |
| LUZZI Hernán Daniel                | Excursionistas        | “     |        |
| FERNANDEZ Flavio Osvaldo           | General Lamadrid      | “     |        |
| PAUTASSO Nicolás                   | Ituzaingó             | “     |        |
| CAMERONI Pablo Daniel              | Justo José de Urquiza | “     |        |
| CUENCA Oscar Miguel                | “                     | “     |        |
| ALMADA FLORES Guillermo            | Sp.Barracas Bolívar   | “     |        |
| FIGUEROA Norberto Alejandro        | “                     | “     |        |
| CERVI Santiago Agustín             | Sp. Dock Sud          | “     |        |
| NORDFORS Gustavo Sebastián         | “                     | “     |        |
| ORTIZ Héctor Fabián                | Claypole              | Ia.D. |        |
| ORQUERA Luis Alberto               | Juventud Unida        | “     |        |

Art. 208 del R.D. (límite de amonestaciones).-

(\*) Jugador suspendido provisionalmente por la Mesa Directiva el 27 de noviembre de 2006.-

GENERAL LAMADRID (reclama) c. SAN MIGUEL Inic. 22/09/06 EXPTE. 43666:

Se hace saber al Club General Lamadrid, que deberá informar dentro del término de cinco días, si el Club San Miguel, dió cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia de conciliación celebrada el día 10 de Octubre ppdo.-

EXCURSIONISTAS (reclama) c. SPORTIVO DOCK SUD Inic. 17/10/06 EXPTE. 43935:

Se cita a los Presidentes de los Clubs Excursionistas y Sportivo Dock Sud, o sustitutos legales con poder de decisión, para audiencia de conciliación, para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 18,30 horas. Art. 100 del R.D.-

SAN TELMO c. ESTUDIANTES 4a.B. 12/11/06 EXPTE. 44254:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se dispone que el Club San Telmo, abone al Club Estudiantes, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 II) del R.D.-

BELGRANO (Córdoba) c. EL PORVENIR 6a. 11/11/06 EXPTE. 44256:

Se suspende por cinco partidos al jugador Ricardo Celso González, del Club El Porvenir. Art. 199 del R.D. (lesionar adversario).-

ATLANTA c. TEMPERLEY 7a.B. 11/11/06 EXPTE. 44257:

Se clausuran por el término de dos fechas, en forma condicional, las canchas de los Clubs Atlanta y Témperley, limitadas a la Séptima División. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).-

BOCA JUNIORS (reclama) c. QUILMES A.C. Inic. 15/11/06 EXPTE. 44292:

Se designa Perito al Arquitecto Roberto Eduardo Udri, para evaluar los posibles daños ocurridos en las instalaciones del Club Boca Juniors. Art. 100 del R.D.-

SAN MIGUEL c. EXCURSIONISTAS Ia.C. 19/11/06 EXPTE. 44317:

1º) Se impone multa de 150 entradas por el término de tres fechas, al Club San Miguel. Arts. 83, 48 y 148 del R.D. (incidentes, corridas, reincidencia).-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, al Comité Provincial de Seguridad Deportiva, (CO.PRO.SE.DE.), a sus efectos.-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (5)

CLAYPOLE c. BERAZATEGUI Ia.D. 18/11/06 EXPTE. 44319:

1º) Se impone multa de 120 entradas por el término de cuatro fechas, al Club Claypole. Arts. 83, 48 y 148 del R.D. (salivazos árbitro asistente, 2da. reincidencia).-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, al Comité Provincial de Seguridad Deportiva, (CO.PRO.SE.DE.), a sus efectos.-

NEWELL'S OLD BOYS c. ESTUDIANTES DE LA PLATA Rva. 18/11/06 EXPTE. 44325:

Se multa al Club Newell's Old Boys, en v.e. 21. Art. 91 d) del R.D. (falta de banderines en esquinas).-

CENTRAL BALLESTER c. YUPANQUI 3a.D. 18/11/06 EXPTE. 44327:

Se da por perdido este partido al Club Yupanqui. Art. 109 in fine del R.D.-

GIMNASIA Y ESGRIMA (Jujuy) c. BOCA JUNIORS Ia. 19/11/06 EXPTE. 44346:

Se impone multa de 300 entradas por el término de tres fechas, al Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy. Arts. 83, 48 y 148 del R.D. (proyector, reincidencia).-

COLEGIALES c. DEPORTIVO LAFERRERE Ia.C. 20/11/06 EXPTE. 44350:

Se suspende por un partido al jugador Omar Sebastián Benítez, del Club Colegiales. Art. 203 del R.D. (agresión mutua).-

DEPORTIVO RIESTRA c. FERRO CARRIL URQUIZA Ia.D. 20/11/06 EXPTE. 44352:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Alexis Uriel Contreras, del Club Deportivo Riestra. Arts. 200 a) III y 48 del R.D. (puntapié s/pelota, reincidencia).-

DEFENSORES DE BELGRANO c. ATLANTA Ia.B. 21/11/06 EXPTE. 44353:

1º) Se suspende por un partido al jugador Alexander Leonel Corro, del Club Atlanta. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos, al jugador Fernando Obdulio Castro, del Club Atlanta. Arts. 186 y 48 del R.D. (términos descomedidos, reincidencia).

3º) Se suspende por un partido al jugador Pablo Horacio Capolupo, del Club Atlanta. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

BELGRANO (Córdoba) c. LANUS Ia. 26/11/06 EXPTE. 44361:

Se suspende por un partido al jugador Juan José Serrizuela, del Club Belgrano de Córdoba. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BOCA JUNIORS c. COLON Ia. 26/11/06 EXPTE. 44362:

1º) Se multa a los Clubs Boca Juniors y Colón, en v.e. 31 a cada uno. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 2do. tiempo).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21, al médico José María Veiga, del Club Boca Juniors. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Germán Rivarola, del Club Colón. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. RACING CLUB Ia. 25/11/06 EXPTE. 44363:

1º) Se multa al Club Estudiantes de La Plata, en v.e. 34. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

2º) Se multa al Racing Club, en v.e. 49. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 1er. y 2do. tiempo).-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Racing Club, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

INDEPENDIENTE c. ARSENAL F.C. Ia. 26/11/06 EXPTE. 44364:

1º) Se multa a los Clubs Independiente y Arsenal, en v.e. 43 a cada uno. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 1er. y 2do. tiempo).-

2º) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Mariano Andrés Herrón, del Club Independiente. Arts. 207 y 211 del R.D. (doble amonestación).-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (6)

EXPTE. 44364 (Continuación)

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21, al preparador físico Sergio Oscar Chiarelli, del Arsenal F.C. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

ALMAGRO c. BEN HUR (Rafaela) Ia.B.Nac. 23/11/06 EXPTE. 44365:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Almagro, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

HURACAN c. FERRO CARRIL OESTE Ia.B.Nac. 25/11/06 EXPTE. 44366:

1º) Se suspende por dos partidos, al jugador Matías Ignacio Díaz, del Club Ferro Carril Oeste. Arts. 204 y 48 del R.D. (acción brusca, reincidencia).

2º) Se suspende por un partido al jugador Federico Julián Fazio, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso).-

/// Sigue hoja 6.-

3º) Se multa a los Clubs Huracán y Ferro Carril Oeste, en v.e. 23 a cada uno. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

HURACAN (Tres Arroyos) c. DEFENSA Y JUSTICIA Ia.B.Nac. 26/11/06 EXPTE. 44367:

1º) Se multa al Club Huracán de Tres Arroyos, en v.e. 19. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 1er. y 2do. tiempo).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Juan Leandro Quiroga, del Club Defensa y Justicia. Art. 202 b) del R.D. (agresión frustrada).-

TIGRE c. OLIMPO (B. Blanca) Ia.B.Nac. 25/11/06 EXPTE. 44368:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Leandro Hernán Lázzaro Liuni, del Club Tigre. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

UNION c. SAN MARTIN (Tucumán) Ia.B.Nac. 25/11/06 EXPTE. 44369:

1º) Se multa al Club Unión, en v.e. 17. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

2º) Se multa al Club San Martín de Tucumán, en v.e. 17. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 2do. tiempo).-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Unión, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

VILLA MITRE (B. Blanca) c. PLATENSE Ia.B.Nac. 26/11/06 EXPTE. 44370:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 13, al preparador físico Diego Adrián Romagnoli, del Club Platense. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

CENTRAL CORDOBA c. TRISTAN SUAREZ Ia.B. 24/11/06 EXPTE. 44371:

1º) Se suspende por un partido al jugador Juan Valentín Acosta, del Club Central Córdoba. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Diego Matías Passarelli, del Club Tristán Suárez. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

DEPORTIVO MORON c. ALMIRANTE BROWN Ia.B. 25/11/06 EXPTE. 44372:

Se suspende por un partido al jugador Walter Eduardo Gómez, del Club Almirante Brown. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

ESTUDIANTES c. TEMPERLEY Ia.B. 24/11/06 EXPTE. 44373:

Se suspende por un partido al jugador Manuel René Rodas, del Club Témpereley. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

GENERAL LAMADRID c. DEPORTIVO LAFERRERE Ia.C. 25/11/06 EXPTE. 44374:

1º) Se multa al Club General Lamadrid, en v.e. 8. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 7, al director técnico Gustavo Julio De Giuli, del Club General Lamadrid. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

ITUZAINGO c. ARGENTINO (Rosario) Ia.C. 26/11/06 EXPTE. 44375:

Se multa a los Clubs Ituzaingó y Argentino de Rosario, en v.e. 8 a cada uno. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (7)

SACACHISPAS F.C. c. SPORTIVO BARRACAS BOLIVAR Ia.C. 25/11/06 EXPTE. 44376:

1º) Se multa al Sacachispas F.C., en v.e. 5. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

2º) Se suspende provisionalmente al jugador Luis Marcelo Billordo, del Sacachispas F.C. Art. 22 del R.D.-

3º) Se cita al árbitro Mauro Vigliano, para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 18 horas.-

SAN MARTIN c. ACASSUSO Ia.C. 26/11/06 EXPTE. 44377:

1º) Se multa al Club San Martín, en v.e. 6. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 2do. tiempo).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Sebastián Omar Villalba, del Club San Martín. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Roberto Daniel Sandrone, del Club San Martín. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

SAN MIGUEL c. VILLA DALMINE Ia.C. 24/11/06 EXPTE. 44378:

Remítase copia del informe del árbitro, al Comité Provincial de Seguridad Deportiva, (CO.PRO.SE.DE.), a sus efectos.-

ATLAS c. JUVENTUD UNIDA Ia.D. 24/11/06 EXPTE. 44379:

Se suspende por un partido al jugador Sebastián Ramón Daniel Ledesma, del Club Juventud Unida. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BERAZATEGUI c. PUERTO NUEVO Ia.D. 24/11/06 EXPTE. 44380:

/// Sigue hoja 7.-

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Puerto Nuevo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

CENTRAL BALLESTER c. LUGANO la.D. 25/11/06 EXPTE. 44381:

Se suspende por dos partidos al jugador Daniel Adrián Ratón, del Club Lugano. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

CENTRO ESPAÑOL c. DEPORTIVO RUESTRA la.D. 26/11/06 EXPTE. 44382:

Se suspende por un partido al jugador Matías Eduardo Tórres, del Club Centro Español. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

LINIERS c. CLAYPOLE la.D. 26/11/06 EXPTE. 44383:

Se multa al Club Claypole, en v.e. 6. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

VICTORIANO ARENAS c. DEPORTIVO PARAGUAYO la.D. 25/11/06 EXPTE. 44384:

1º) Se multa a los Clubs Victoriano Arenas y Deportivo Paraguayo, en v.e. 4 a cada uno. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Maximiliano Francisco Gómez, del Club Victoriano Arenas. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

COLON c. VELEZ SANSFIELD 1a. 16/09/2006 EXPTE. 43475:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Colón debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

JUSTO JOSE DE URQUIZA (Reclama) c. SAN MIGUEL Inic. 26/10/2006 EXPTE. 44054:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club San Miguel debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ROSARIO CENTRAL c. QUILMES A.C. Rva. 24/11/2006 EXPTE. 44385:

1º) Se suspende por un partido al jugador Enzo Maximiliano Kalinski, del Quilmes A.C. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 46, al director técnico José María Martínez, del Quilmes A.C. Arts. 186, 48 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos, reincidencia).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Emilio José Zelaya, del Club Rosario Central. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

4º) Se suspende por un partido al jugador Andrés Matías Quintana, del Quilmes A.C. Art. 186 del R.D. (término descomedido).-

5º) Se suspende por un partido al jugador Diego Germán Sequeira, del Quilmes A.C. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (8)

SOCIAL ESPAÑOL c. DEPORTIVO ARMENIO 4a.B 25/11/2006 EXPTE. 44386:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Social Español debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

LINIERS c. FENIX 4a.C 25/11/2006 EXPTE. 44387:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Liniers debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ATLANTA c. ESTUDIANTES 5a.B 25/11/2006 EXPTE. 44388:

Se suspende por cuatro partidos, y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Marcelo Sebastián Portillo, del Club Atlanta. Arts. 185 y 211 del R.D. (agravio árbitro).-

TEMPERLEY c. DEFENSORES DE CAMBACERES 5a.B 25/11/2006 EXPTE. 44389:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Juan Marcelo Machado, del Club Defensores de Cambaceres. Arts. 207, 185 y 61 del R.D. (doble amonestación y agravio árbitro).-

TEMPERLEY c. DEFENSORES DE CAMBACERES 6a.B 25/11/2006 EXPTE. 44390:

1º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 25, al delegado Nestor Gestari, del Club Defensores de Cambaceres. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

2º) Se suspende por cuatro partidos, y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Leandro Nicolás Vega, del Club Defensores de Cambaceres. Arts. 185 y 211 del R.D. (agravio árbitro).-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Defensores de Cambaceres debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SPORTIVO ITALIANO c. TALLERES 8a.B 26/11/2006 EXPTE. 44391:

Se suspende provisionalmente al jugador Nicolás Iván Kerim, del Club Talleres. Art. 22 del R.D.-

EXCURSIONISTAS c. BERAZATEGUI 8a.C 26/11/2006 EXPTE. 44392:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6, al aguatero Javier Herrera, del Club Excursionistas. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (término descomedido).-

2º) Se suspende por seis partidos al jugador Pablo Ezequiel Domínguez, del Club Excursionistas. Art. 200 del R.D. (iniciar gresca generalizada).-

3º) Se suspende por cuatro partidos, y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Nicolás Fraga Facenta, del Club Excursionistas. Arts. 200 y 211 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

4º) Se suspenden por cuatro partidos a los jugadores Cesar Daniel Rojas, Mauro Ezequiel Díaz, Santiago Ríos Ereñú, Javier Nicolás Collazo, Santiago Matías Villagra, Brian Nicolás Irusta, Agustín Leandro Abate, Oscar Alberto Pedrosa Bordón, Edgardo Maximiliano Jiménez, Rubén Ezequiel Gómez, Matías Nicolás Raiano, Facundo Nahuel Tipitto, Guido Andrés Ledesma y Nicolás Morán, del Club Excursionistas. Art. 200 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

5º) Se suspende por cuatro partidos, y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Juan Pablo Izaguirre, del Club Berazategui. Arts. 200 y 211 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

6º) Se suspenden por cuatro partidos a los jugadores Ricardo Darío Avila, Carlos Iván Martínez, Matías Ignacio Esteche, Eduardo Oscar Labora, Alfredo Fernando Cabrera, Sebastián Alejandro Trociuk, Leonardo Javier Malagueño, Rubén Maximiliano Díaz, Hernán José Paredes, Nicolás Alberto Duarte, Alan Carlos Mojica, Andrés Ramón Céspedes y Darío Ezequiel Perea, del Club Berazategui. Art. 200 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (9)

EXPTE. 44392 (Continuación)

7º) Se suspende por cinco partidos al director técnico Blas Leonardo Giménez, del Club Excursionistas. Arts. 200 y 260 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

8º) Se suspende por cinco partidos al camillero Víctor Antonio Morales, del Club Berazategui. Arts. 200 y 260 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

9º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Excursionistas y Berazategui debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

CAÑUELAS F.C. c. ARGENTINO DE MERLO 9a.C 25/11/2006 EXPTE. 44393:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 7, al director técnico Horacio Daniel Fabregat, del Club Argentino de Merlo. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

TRISTAN SUAREZ c. SAN TELMO 4a.B Inic. 23/11/2006 EXPTE. 44402:

Se da por perdido este partido al Club San Telmo. Art. 109 in fine del R.D.-

SAN TELMO c. TRISTAN SUAREZ 7a.B Inic. 23/11/2006 EXPTE. 44403:

Se da por perdido este partido al Club San Telmo. Art. 109 in fine del R.D.-

ATLANTA c. SAN TELMO 1a.B 27/11/2006 EXPTE. 44407:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 17.00 horas, al jugador Pablo Javier Dundo, del Club Atlanta. Arts. 22 y 8 del R.D.-

LOS ANDES c. FLANDRIA 1a.B 27/11/2006 EXPTE. 44408:

1º) Se multa al Club Los Andes en v.e. 21. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 1er. y 2do. tiempo).-

2º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 17.15 horas, al jugador Gustavo Daniel Ruiz Díaz, del Club Los Andes. Arts. 22 y 8 del R.D.-

3º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 17.30 horas, al jugador Mario Daniel Ayala, del Club Flandria. Arts. 22 y 8 del R.D.-

SPORTIVO ITALIANO c. DEPORTIVO MERLO 1a.B 27/11/2006 EXPTE. 44409:

Se multa al Club Deportivo Merlo en v.e. 21. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

VILLA SAN CARLOS c. FENIX 1a.C 27/11/2006 EXPTE. 44410:

Se multa a los Clubs Villa San Carlos y Fénix en v.e. 7 a cada uno. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

COMUNICACIONES c. DEFENSORES DE BELGRANO 1a.B 28/11/2006 EXPTE. 44412:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 16.30 horas, al jugador Raúl Osvaldo Ruiz, del Club Comunicaciones. Arts. 22 y 8 del R.D.-

EL PORVENIR c. ALL BOYS 1a.B 28/11/2006 EXPTE. 44413:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 16.45 horas, al jugador Sebastián Andrés Zuñiga, del Club El Porvenir. Arts. 22 y 8 del R.D.-

/// Sigue hoja 9.-



COLEGIALES c. SPORTIVO DOCK SUD 1a.C 28/11/2006 EXPTE. 44414:

1º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 16.00 horas, al jugador Jonatan Ezequiel Torres, del Club Colegiales. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 16.30 horas, al jugador Aldo Ezequiel Agüincer, del Club Sportivo Dock Sud. Arts. 22 y 8 del R.D.-

3º) Se cita al responsable de seguridad del Club Sportivo Dock Sud Osvaldo D'Angelo, para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 18.00 horas.-

4º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Sportivo Dock Sud debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (10)

JUSTO JOSE DE URQUIZA c. EXCURSIONISTAS 1a.C 28/11/2006 EXPTE. 44415:

1º) Se multa al Club Justo José de Urquiza en v.e. 6. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-

2º) Se multa al Club Excursionistas en v.e. 5. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad 2do. tiempo).-

LUJAN c. ARGENTINO DE MERLO 1a.C 28/11/2006 EXPTE. 44416:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 17.00 horas, al jugador Sergio Andrés Kaezuk, del Club Luján. Arts. 22 y 8 del R.D.-

EXCURSIONISTAS c. COLEGIALES 1a.C 21/10/2006 – EXPTE. 43967:

**Y VISTO:**

el informe del árbitro del encuentro, que en lo pertinente, expresa que: “El encuentro estuvo detenido desde los treinta y cuatro minutos hasta los cuarenta minutos debido a que la parcialidad visitante abrió una puerta de acceso con el fin de ingresar al campo de juego, siendo detenidos por personal policial sin consecuencia alguna. En ese mismo lapso ingresó al terreno de juego un hincha local y empezó a retirar las banderas que estaban alojadas detrás del arco que dá a la tribuna local y retiró las banderas de su equipo. Estando dentro del vestuario arbitral el asistente número dos me informó que cuando se jugaba el quinto minuto adicional, de la tribuna de Excursionistas exhibieron una bandera de gran porte del Club Colegiales, lo que irritó a los hinchas visitantes que empezaron con los disturbios. Una vez finalizado el primer tiempo el Jefe del Operativo, Subcomisario Rogelio Pisi, me comunicó que no estaban dadas las garantías para que el encuentro continuara con normalidad. El mismo dijo que la totalidad de la parcialidad visitante se desinteresó del encuentro y dirigió su accionar a agredir al personal policial y a tratar de forzar el alambrado perimetral intentando ingresar al terreno de juego; resultándole imposible accionar con el personal al costado de la cancha, por no existir espacio para trabajar normalmente. Luego me manifestó que otro de los motivos por el cual consideraba que decidía no brindar las garantías para continuar con el cotejo, era que la tribuna visitante no contaba con salida de emergencia. Luego decidí la suspensión del mismo (art. 162 inc. d).”

En igual sentido informan los árbitros asistentes a fs. 2 y 3 de estos actuados.

En su reunión ordinaria del 26 de octubre ppdo. el Tribunal dispone la citación de la terna arbitral, quienes ratifican plenamente sus informes conforme declaraciones obrantes a fs. 5, 6 y 10 de este legajo.

Por resolución del 16 de noviembre, se corrió vista de las actuaciones a ambos Clubs.

A fs. 12/13 responde el Club Excursionistas resaltando la actitud totalmente hostil, violenta y descontrolada de la parcialidad de Colegiales, desde su ingreso al estadio, y responsabilizando, por deficiente y falta de prevención, al operativo policial que no evitó que se ingresara al estadio la bandera de grandes dimensiones del Club Colegiales que fuera exhibida por la parcialidad de Excursionistas.

A fs. 14/21 obra, a su vez, la presentación del Club Colegiales que, en resumen, afirma que el operativo policial fue deficiente y falta de prevención ya que: 1) el proceso de cacheo e ingreso de la parcialidad visitante fue lento, molesto e irritante para la misma; 2) a los simpatizantes de Colegiales se les prohibió el ingreso de banderas no así a la parcialidad del local, generándose así una situación de potencial violencia ante este trato desigual e inequitativo por parte del personal policial; 3) por último, la exhibición de la bandera de gran tamaño de Colegiales, por parte de la parcialidad de Excursionistas, no debió haber ocurrido, de haberse efectuado un eficiente control policial, y, a todo evento, la fuerza policial permaneció completamente pasiva ya que no procedió al

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (11)

EXPTE. 43967 (Continuación)

/// Sigue hoja 10.-

inmediato secuestro y retiro de la referida bandera, a fin de evitar ulterioridades.

Niega además, el Club Colegiales, el ingreso de sus parciales al campo de juego.

En definitiva, atribuye los hechos al “bochornoso operativo policial” y a la provocación de la parcialidad de Excursionistas al exhibir, a modo de “trofeo de guerra” una bandera de grandes dimensiones robada a la hinchada del Club Colegiales.

**Y CONSIDERANDO:**

Llegado el momento de valorar los elementos de convicción arrimados a estos actuados, se halla suficientemente acreditada la materialidad de los hechos y la consecuente responsabilidad tanto del Club Excursionistas, como del Club Colegiales, por los incidentes antes relatados y que provocaran la suspensión definitiva del partido antes del inicio del segundo tiempo del mismo.

El marco probatorio hasta aquí descripto conlleva sin hesitación, a tener por fehacientemente comprobada la responsabilidad de ambos Clubs en los términos del Art. 80 del Reglamento de Transgresiones y Penas, habida cuenta el proceder de sus parciales en el caso sub-examine, sin que las defensas esgrimidas por los Clubs puedan alterar la conclusión antes citada y mas allá de las deficiencias que pudiera haber exhibido el operativo policial de seguridad.

Que la conducta desplegada por aquellos, reiteramos, encuadra en el dispositivo normativo citado “supra” y dado que la suspensión definitiva del encuentro se debió al disvalioso accionar de los parciales del Club Colegiales, frente a la clara provocación de los simpatizantes del Club Excursionistas, corresponderá sancionar a dichas entidades con multa de doscientas cincuenta entradas, por el término de seis y cinco fechas, respectivamente.

Dada la suspensión definitiva del encuentro ocasionada por el irresponsable accionar de ambas parcialidades, corresponderá dar por perdido este encuentro a ambos Clubs.

En lo concerniente a la aplicación del Art. 80 segundo párrafo del Reglamento de Transgresiones y Penas para supuestos como el aquí analizado, dada la reiterada posición que viene sosteniendo el Tribunal de Apelaciones en la materia, en particular cabe citar los fallos recaídos en los expedientes Nros. 38.052 y 38.423, no procede la deducción de puntos.-

Por todo lo expuesto, corresponde dictar la siguiente

**RESOLUCION**

1º) Se impone multa de 250 entradas, por el término de seis fechas, al Club Colegiales. Arts. 80 y 148 del R.D.

2º) Se impone multa de 250 entradas, por el término de cinco fechas, al Club Excursionistas. Arts. 80 y 148 del R.D.

3º) Se da por perdido este partido a ambos Clubs. Arts. 80 y 152 del R.D.-

ESTUDIANTES c. SAN TELMO Ia.B 29/10/2006 – EXPTE. 44070:

Visto las presentes actuaciones, y en atención a la entidad de la denuncia presentada, se accede al pedido formulado por el Club Estudiantes, y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, se dicta la siguiente

**RESOLUCION**

Se concede prórroga por el término de cinco días, al Club Estudiantes, a efectos de contestar la vista conferida oportunamente. Art. 7 in fine del R.D.-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (12)

INDEPENDIENTE c. RACING CLUB Ia. 12/11/2006 – EXPTE. 44230:

**Y VISTO:**

El informe del árbitro del encuentro, que en lo pertinente, señala: “...A los diecinueve minutos del segundo tiempo detuve el juego debido a incidentes en la tribuna visitante en la que dicha parcialidad se enfrentó con el personal policial. Consultado el Capitán Comisario Sr. Alberto Lobo, Jefe del Operativo Policial, me informó: ‘No le puedo dar las garantías debido a que la parcialidad visitante esta fuera de control y no obedece; por favor suspenda el partido, así procedo a desalojar dicha tribuna’. En ese momento llamé a ambos capitanes para informarles que suspendía el partido.”

En igual sentido informan los árbitros asistentes a fs. 3 y 4 de estos actuados.

En su reunión ordinaria del 16 de noviembre ppdo. el Tribunal dispuso la citación de la terna arbitral, quienes ratifican plenamente sus respectivos informes a fs. 6/8 de estos actuados.

/// Sigue hoja 11.-

El árbitro Elizondo, en particular, señala a fs. 8 que "...el personal policial era atacado con piedras en forma intensa por la parcialidad visitante, lo que produjo la reacción de la policía para evitar hechos de tanta gravedad por parte de la parcialidad visitante."

En fecha 23 de noviembre ppdo. se corre vista de las actuaciones a ambos clubs.

A fs. 10/15 obra la presentación del Racing Club quien invoca jurisprudencia del Tribunal; atribuye los hechos a fallas de seguridad en la organización del partido; atribuye el inicio de los incidentes a un proyectil que se habría arrojado desde la tribuna del club local hacia la tribuna del Racing Club y concluye solicitando la posibilidad de completar los 26 minutos restantes de este partido.

A fs. 16/20, se presenta el Club Atlético Independiente contestando la vista conferida y encabeza su nota con un título que dice "Solicita prórroga – Formula reserva de ampliación – Subsidiariamente formula descargo", y agrega entre otros pormenores en su escrito que: "...la decisión de suspender el encuentro por parte del árbitro, Sr. Horacio Elizondo, a los 19 minutos del segundo tiempo, es dable destacar que tal como surge no solo del informe del citado referee, sino también de sus colaboradores, Sres. Darío García y Claudio Rossi, quienes ratificaron y ampliaron sus dichos por ante este H. Tribunal, los incidentes que derivaron en la suspensión del encuentro, tuvieron su origen exclusivamente en la tribuna ocupada por la parcialidad visitante (Racing Club). Tal como refiere el árbitro, al ver los graves incidentes que se suscitaban en la tribuna ocupada por los simpatizantes de Racing, fue en consulta al Capitán Comisario Sr. Alberto Lobo, quien fuera Jefe en esa ocasión del operativo policial, que le manifestó conforme consta en el informe, cuyo traslado se nos confiere 'No le puedo dar las garantías, debido a que la parcialidad visitante está fuera de control y no obedece. Por favor suspenda el partido, así procedo a desalojar dicha tribuna'. Esta sugerencia fue inmediatamente acatada por el Sr. Elizondo quien procedió sin dudar, a la suspensión del encuentro". Finalmente concluyen diciendo que: "...no existe otra posibilidad en el evento que nos ocupa, en un marco de justicia deportiva, que la decisión por parte de ese Tribunal de declarar perdido el partido al Racing Club. Fueron sus simpatizantes quienes en forma exclusiva originaron los incidentes que derivaron en la batalla campal contra el personal policial e impidieron la prosecución del encuentro. De ello no existen dudas. Tampoco existen dudas de los daños que la parcialidad visitante causó a las instalaciones de nuestra institución".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Llegado el momento de valorar los elementos de convicción arrojados a estos actuados, se halla suficientemente acreditada la materialidad de los hechos y la consecuente responsabilidad del Racing

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (13)

#### EXPTE. 44230 (Continuación)

Club en lo atinente al accionar de su parcialidad, durante el segundo tiempo del encuentro, que provocó la suspensión del mismo, tal como se desprende de los informes arbitrales y la ratificación de los mismos en esta sede.

El marco probatorio hasta aquí descripto conlleva sin hesitación, a tener por fehacientemente comprobada la responsabilidad del Racing Club en los términos del Art. 80 del Reglamento de Transgresiones y Penas, habida cuenta el proceder de sus parciales en el caso sub-examine, que no ha quedado desvirtuado por la defensa ejercida por dicha institución en estos actuados.

Que la conducta desplegada por aquellos, reiteramos, encuadra en el dispositivo normativo citado "supra" y dado que la misma originó la suspensión definitiva del encuentro, corresponderá aplicar al Racing Club una multa de 500 entradas por el término de seis fechas con más una fecha, por ser dicha entidad reincidente, haciendo un total de siete fechas a cumplir.

Asimismo, y en tanto que la suspensión definitiva del encuentro se origina en el accionar de los parciales visitantes, corresponde darle por perdido el partido al Racing Club.

Por otra parte no se concederá el pedido de prórroga solicitado por el Club Atlético Independiente, en virtud que este Tribunal entiende que todos los elementos arrojados a este expediente, y la causal de la suspensión definitiva del encuentro, se debió a la responsabilidad única de la entidad visitante.-

En lo concerniente a la aplicación del Art. 80 segundo párrafo del Reglamento de Transgresiones y Penas para supuestos como el aquí analizado, dada la reiterada posición que viene sosteniendo el Tribunal de Apelaciones en la materia, en particular cabe citar los fallos recaídos en los expedientes Nros. 38.052 y 38.423, no procede la deducción de puntos.-

Por todo lo expuesto, corresponde dictar la siguiente

## RESOLUCION

1°) Se impone multa de 500 entradas, por el término de siete fechas, al Racing Club. Arts. 80 y 48 del R.D. (reincidencia).-

2°) Se da por perdido este partido al Racing Club, registrándose el resultado de: Independiente (2), Racing Club (0). Art. 80 del R.D.-

### ABSTENCION:

El señor Eduardo Bozzi, se abstiene de votar en estos actuados.-

Se deja constancia que el señor Jorge Galleli, se hallaba ausente en el momento de tratarse este expediente.-

### Voto del Dr. Parietti:

Que sin perjuicio de adherir al voto de la mayoría, corresponde dejar expresamente sentado que los extremos invocados por las autoridades arbitrales, respecto de la imposibilidad de proseguir con la normal disputa del encuentro, conllevan a variar el criterio sustentado por este Tribunal en variados y descriptos casos resueltos en esta sede, de ordenar la prosecución del partido ante casos similares al aquí en tratamiento, debiéndose concluir en la finalización del mismo en la instancia en la cual fue suspendido.-

Adhieren este voto, los Dres. Martín La Rosa, Walter Mesías, y el Sr. Adolfo Botte.-

### LEANDRO N. ALEM c. ATLAS la.D 18/11/2006 – EXPTE. 44322:

Visto las presentes actuaciones, y en atención a la entidad de la denuncia presentada, se accede al pedido formulado por el Club Leandro N. Alem, y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, se dicta la siguiente

## RESOLUCION

1°) Se concede prórroga por el término de cinco días, al Club Leandro N. Alem, a efectos de contestar la vista conferida oportunamente. Art. 7 in fine del R.D.-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (14)

### EXPTE. 44322 (Continuación)

2°) Se cita al Presidente Elio Marcheschi, del Club Leandro N. Alem, para el día Martes 5 de Diciembre próximo, a las 18 horas.-

### DIVISIONES JUVENILES (4a. a 9a.) – JORNADAS DE LOS DIAS 25 y 26/11/2006 – EXPTE. 44405:

Se suspenden por un partido a los siguientes jugadores:

|                      |                |       |
|----------------------|----------------|-------|
| VEGA Alejandro       | All Boys       | 4ta.B |
| SCASSERRA Eduardo    | Los Andes      | “     |
| FEDERICO Facundo     | Platense       | “     |
| GALARZA Ricardo      | Colegiales     | 4ta.C |
| GONZALEZ Matías      | “              | “     |
| FOURNIER Marcos      | “              | “     |
| MARTINEZ Diego       | Gral.Lamadrid  | “     |
| PIEMONTE Agustín     | Excursionistas | “     |
| SASSI Fernando       | Brown          | 5ta.B |
| FONCUEVA Hernán      | Los Andes      | “     |
| GAUDIO Ezequiel      | Sp.Italiano    | “     |
| GORRIZ Leandro       | Def.Cambaceres | “     |
| SANCHEZ Carlos       | “              | “     |
| TISEYRA Ricardo      | Temperley      | “     |
| FEITO ORONAS Rodrigo | “              | “     |
| MENDEZ Guillermo     | “              | “     |
| OJEDA Juan C.        | Tristán Suarez | “     |
| SUAREZ Darío         | Arg.de Quilmes | 5ta.C |
| PALMIERI Luis A.     | Dep.LaFerrere  | 6ta.B |
| MOLINA Nicolás       | Brown          | “     |
| AIELLO Leonardo      | Platense       | “     |
| NOGALES Yoel         | Dep.Armenio    | “     |
| ROCH Darío           | Sp.Italiano    | “     |
| CAMPOMAR Agustín     | Temperley      | “     |
| BOSSI Pablo          | Def.Cambaceres | “     |
| COSTAS Federico      | Gral.Lamadrid  | 6ta.C |
| CASTRO Eduardo       | Estudiantes    | 7ma.B |
| GUTIERREZ Ivan       | Excursionistas | 7ma.C |
| PEREZ Damián         | San Miguel     | “     |
| INZARRUALDE Renzo    | Sp.Dock Sud    | “     |

/// Sigue hoja 13.-

|                    |                |       |
|--------------------|----------------|-------|
| GONZALEZ Carlos    | “              | “     |
| GALARZA Jorge      | Social Español | 8va.B |
| INFANTE Gerónimo   | Estudiantes    | “     |
| CACERES Pablo      | Tristán Suarez | “     |
| PROL Norberto      | Talleres       | “     |
| DE BIAGGI Cristian | Gral.Lamadrid  | 8va.C |
| SEPULVEDA Agustín  | Comunicaciones | 9na.B |
| GORDILLO Alan      | All Boys       | “     |
| PERNEA Víctor      | “              | “     |

Art.154 del R.D.-

## FUTSAL

### PLATENSE c. ESTRELLA DE BOEDO 1a. 26/10/06 EXPTE. 44092:

1º) Se clausura por el término de dos fechas, la cancha del Club Platense, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 48 del R.D. (incidentes, reincidencia).-

2º) Se multa al Club Platense, en v.e. 32. Art. 140 del R.D.-

### ALL BOYS DE SAAVEDRA c. RACING CLUB 1a. 09/11/06 EXPTE. 44264:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Platense, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (15)

### ARSENAL F.C. c. VILLA MODELO 5a. 19/11/06 EXPTE. 44340:

Se da por perdido este partido al Club Villa Modelo. Art. 109 in fine del R.D.-

### CABALLITO JUNIORS c. HURACAN 1a. 26/11/2006 EXPTE. 44394:

Se suspende por dos partidos al jugador Juan Manuel Meles, del Club Huracán. Art. 204 (acción brusca).-

### RACING CLUB c. LAS HERAS 1a. 26/11/2006 EXPTE. 44395:

Se suspende por un partido al jugador Damián Bonaffini, del Racing Club. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

### ROSARIO CENTRAL c. 17 DE AGOSTO 1a. 26/11/2006 EXPTE. 44396:

Se suspende por dos partidos al jugador Leandro Daniel Sardo, del Club Rosario Central. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

### CABALLITO JUNIORS c. HURACAN 3a. 26/11/2006 EXPTE. 44397:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Guido Carlos Noé, del Club Huracán. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

### CABALLITO JUNIORS c. HURACAN 4a. 26/11/2006 EXPTE. 44398:

Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 84, al delegado Augusto Rubén Monaco, del Club Caballito Juniors. Arts. 186, 48 y 260/1 del R.D. (términos y actitud descomedida, reincidencia).-

### HEBRAICA c. LIBERTAD 4a. 25/11/2006 EXPTE. 44399:

1º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Hebraica y Libertad debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

2º) Se hace saber al Club Libertad que deberá informar dentro del término de cinco días, nombres completos, cargos, funciones o si son socios de esa entidad, las personas que menciona el árbitro en su informe.-

### CABALLITO JUNIORS c. HURACAN 5a. 26/11/2006 EXPTE. 44400:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Huracán debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

### ROSARIO CENTRAL c. 17 DE AGOSTO 3a. y 4a. 26/11/2006 EXPTE. 44411:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Rosario Central. Art. 109 in fine del R.D.

### AMERICA DEL SUD c. FERRO CARRIL OESTE 4a. 28/11/2006 EXPTE. 44417:

Se suspende por un partido al jugador Leandro Nicolás De Vito, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 154 del R.D.-

### COMISION DE FUTSAL (Su presentación) 24/11/2006 EXPTE. 44419:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Alvear y Ferro Carril Urquiza debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

/// Sigue hoja 14.-

DIVISIONES JUVENILES – JORNADAS DE LOS DIAS 25 y 26/11/2006 – EXPTE. 44406:

Se suspenden por un partido a los siguientes jugadores:

|                  |                 |      |
|------------------|-----------------|------|
| BOSCH Sebastián  | Caballito Jrs.  | 4ta. |
| KINASZUK Juan F. | Libertad        | “    |
| FONT Lucas       | Argentinos Jrs. | 5ta. |
| ALFINI Matías    | Social Parque   | “    |

Art. 154 del R.D.-

**FUTBOL INFANTIL**

DEFENSA Y JUSTICIA c. TALLERES Cat. '93 12/11/06 EXPTE. 44270:

Con la suspensión provisional impuesta, se da por cumplida la sanción del jugador Jonathan Gastón Leiva, del Club Talleres. Arts. 32 y 33 del R.D.

/// Boletín N° 3948 – 01/12/06 (16)

RACING CLUB c. BOCA JUNIORS Cat. '93 19/11/06 EXPTE. 44342:

Se clausuran por el término de una fecha, en forma condicional, las canchas de los Clubs Boca Juniors y Racing, limitadas a la Categoría '93. Arts. 81 y 63 del R.D. (simpatizantes ingresan campo y arrojan pirotecnia).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. RIVER PLATE Cat. '94 19/11/06 EXPTE. 44344:

Se clausuran por el término de una fecha, en forma condicional, las canchas de los Clubs San Lorenzo de Almagro y River Plate, limitadas a la Categoría '94. Arts. 81 y 63 del R.D. (simpatizantes invaden campo y arrojan pirotecnia)

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. BOCA JUNIORS Cat. '95 19/11/06 EXPTE. 44345:

Se clausuran por el término de una fecha, en forma condicional, las canchas de los Clubs San Lorenzo de Almagro y Boca Juniors, limitadas a la Categoría '95. Arts. 81 y 63 del R.D. (simpatizantes ingresan al campo de juego y arrojan pirotecnia).-

FLANDRIA c. ITUZAINGO Cats.'94 y '95 26/11/2006 EXPTE. 44401:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Ituzaingó debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

TIGRE c. FLANDRIA Cats.'93, '94 y '95 Inic. 27/11/2006 EXPTE. 44404:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Tigre. Art. 109 in fine del R.D.

SOCIAL ESPAÑOL c. BROWN Cat.'94 16/10/2006 – EXPTE. 44418:

Visto las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas por ambas instituciones, en la cual aseveran que el resultado del encuentro fue de (2) a (1) a favor del Club Brown, y no de (2) a (2) como informara el árbitro del encuentro, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, se dicta la siguiente

**RESOLUCION**

Se dispone que el resultado de este encuentro es Social Español (1), Brown (2). Arts. 32 y 33 del R.D.-

**PROXIMA SESION:** El Tribunal sesionará el día miércoles 06 de Diciembre próximo, en su horario habitual.-

-----0-----

/// Sigue hoja 15.-